

5974/43

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 2.467

CONTRA FRANCISCO VIÑUALES RUFAS y RAMON URFANEL SERVAL

DE SARIÑENA (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARIÑENA

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE MARZO DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sarriena

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2467 de la Audiencia
y 408 del Juzgado

Contra

Justino Vinales Rufas y
otro

vecino de

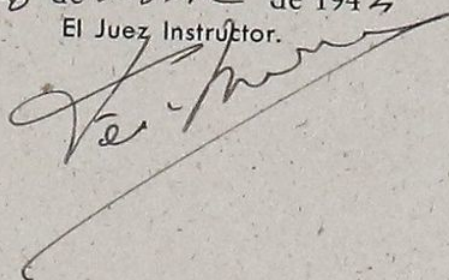
Sarriena y Pertusa

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de 7 Mar-
20 último
y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indi-
viduo anotado al margen y números
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sarriena 20 de Nobre de 1944

El Juez Instructor.



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de **Ramon Urfanel Serval**

Expte. nº Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesca** nº **2.467**

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature and scribbles]

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

10 MAR. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS



**GÓBIERNO
DE ARAGON**

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
10 MAR 1944
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Viñuales Rufas
Expte. n.º Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesca nº 2.467
El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



**GOBIERNO
DE ARAGON**

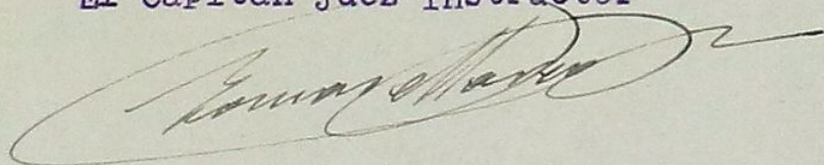
JUZGADO MILITAR
DE
SARIÑENA-TAMARITE
SARIÑENA

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.E. testimonio referente a la causa
numero 810 de 1938, a los efectos del
Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

Dios guarde a V.E. muchos años
Sariñena a 5 de enero de 1939

III Año Triunfal

El Capitan Juez Instructor

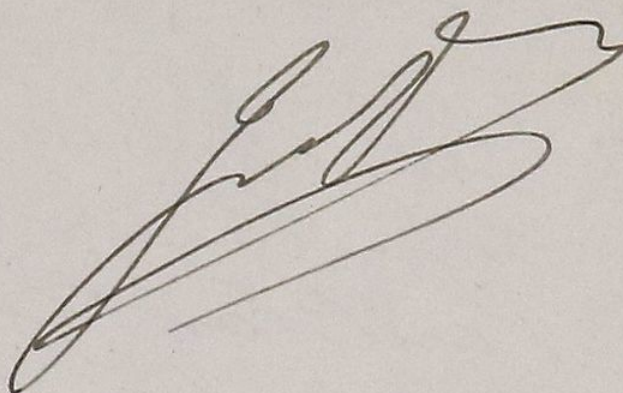


13-1-39

Excmo. señor Presidente de la Comisión Provincial de Incauta-
ción de Bienes de H U E S C A

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca diez y seis de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

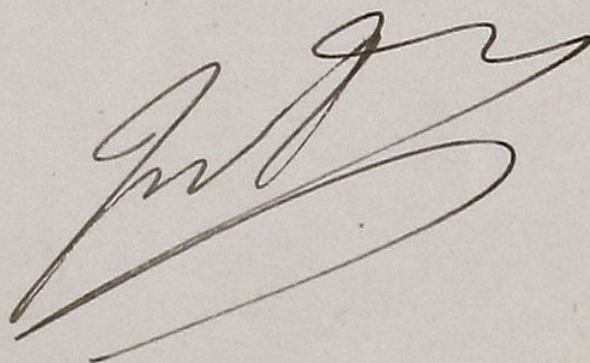
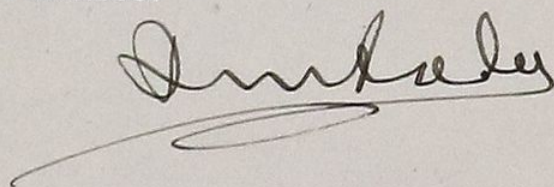
S. S.

Pintado
de Castro
Canó

Huesca diez y seis de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

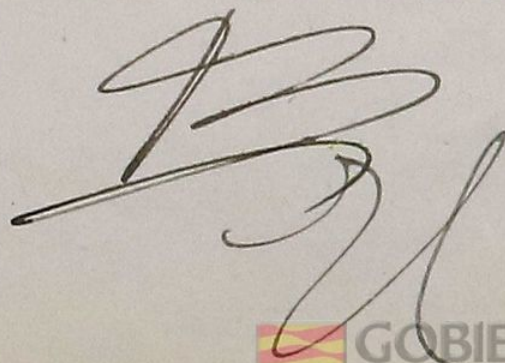
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



Fiscal estima procedente
incoar contra Faustino Vinals
y Ramón Urquell, los aperturas
Expediente de Responsabilidad
Política.-

Por lo que se refiere a
Jaime Turp y Ramón Oñe,
se acuerda que la Autoridad
Judicial comuniquen los cargos
que contra los mismos exis-
ten.

Musea 17 Febrero 1944.

~~Jaime Turp~~
~~Jaime Turp~~

Providencia.- & Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecientos
 &
 S. S. & cuarenta y cuatro.
 &
 Pintado & Reclámese del Excmo Sr. Capitán General de esta
 &
 de Castro & 5ª Región Militar, una ampliación del testimonio que
 &
 Cano & fué remitido a esta Audiencia nº 810-38, contra FRAN-
 &
 CIS VIÑUALES y tres mas a fin de que se haga constar
 los cargos que figuren contra TOMAS PUYOL CASA ÑOLA y RAMON OTO
 SERRANO,

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

Mr. Finell

Previamente

notifiqué debidamente a *el*

Mr. Finell de previamente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma, de que certifico.

[Signature]

[Signature]



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO DE EJECUCIONES
HUESCA

D. R. Q-3-64

Ref. al núm. 1282

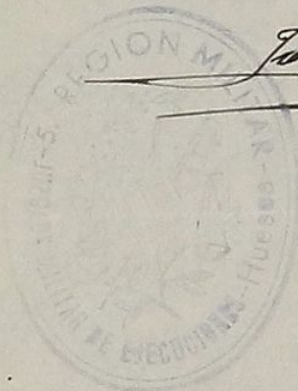
Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E., testimonio deducido de la resolución dictada en la causa nº 810-38, instruida contra TOMAS PUYOL CASAÑOLA, RAMON OTO SERRANO y dos mas, por tenerlo así ordenado este Juzgado del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, de lo que intereso de V.E. el correspondiente acuse de recibo a este Juzgado para cumplimiento del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Huesca a 29 de Febrero de 1944.

EL JUEZ MILITAR.

José Mitiquidhuera



Al contestar cite el núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

PLAZA.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

EXCMO. SR.

En tanto como el honor de re-
mitir a V.E. el testimonio deducido
de la resolución dictada en la
causa de 810-58, instruida contra
TOMAS FUYOL CASAROLA, RAMON OTO
SERRANO y dos mas, por tenerlo
en el ordenado este Juzgado del
Excmo. Sr. Capitan General de esta
Resid. de lo que interesa a V.E.
el correspondiente curso de recibio
a este Juzgado para cumplimiento
del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Huesca a 29 de Febrero de 1944.
EL JURE WILITAR.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

PLAZA.



JOAQUIN BERNARDOS ASO, soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar de Ejecuciones de la Plaza de Huesca y del P.S.U. nº 810-38, seguido contra TOMAS PUYOL CASAÑOLA, RAMON OTO SERRANO y dos mas, del que es Juez para la práctica de las diligencias de ejecución el Teniente de Ingenieros DON JOSE ARIZTEGUI HUESA.

CERTIFICO; Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones.

AL FOLIO 2 vuelto.- Obra Diligencia de informe de TOMAS PUYOL CASAÑOLA por la Guardia Civil del Puesto de Sariñena, la que hace constar que el citado individuo, antes del Alzamiento Nacional era de buena conducta y antecedentes como lo demuestra el haber estado unos 25 años sirviendo ininterumpidamente al Sr. Castanera, por cuya causa tenían los ojos cierto recelo, de lo que se desprende lo que estuvieron durante la recolección si abonarle el jornal, cobrandolo en los trabajos a que se dedicaba hasta la liberación. Ha sido apolitico y se sabe que su dueño en las Elecciones le entregaba papeletas de la candidatura que el votaba, para que lo hiciese, cosa que efectuaba. No se tiene antecedentes de ninguna acusación con el salvo las que origina la formación de estas diligencias.- Sariñena 17 de Julio de 1938.- AL FOLIO 9.- Obra declaración de un testigo de Sariñena el que manifiesta, que TOMAS PUYOL CASAÑOLA, fué delegado del trabajo de la colectividad de la que puso a disposición los bienes y casa de su Sr. Francisco Castanera.- AL FOLIO 10.- Obra otra declaración de un vecino de la misma localidad y contra el mismo hace constar era en la colectividad el mayordomo, y como tal hizo que los bienes de Castanera, de cuya casa tambien era mayordomo pasasen a la colectividad, en vez de seguir a favor de los obreros como les permitia la Ley.- AL FOLIO 13.- Obra Informe de Falange de Sariñena en el que hace constar que el indicado TOMAS PUYOL CASAÑOLA, perteneció a la U.G.T. y que fué uno de los componentes de la localidad, haciendo constar ser honrado y trabajador ignorando cometiese hechos delictivos de importancia.- AL FOLIO 33 - Obra resolución. - En la Plaza de Huesca a 17 de Noviembre de 1938, En la que se hace constar que reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 3., para ver y fallar a la causa nº 810. acuerda por unanimidad proponer al Ilmo. Sr. Auditor el sobreesimiento provisional de la causa respecto a los encartados en la misma TOMAS PUYOL CASAÑOLA y RAMON OTO SERRANO, según preceptua el párrafo 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- EL PRESIDENTE, GOMEZ. Rubricado.- EL SECRETARIO, JUAN MA BUERA, Rubricado.- AL FOLIO 36 - Obra Decreto Auditorial. En Zaragoza a 25 de Noviembre de 1938. En el que en el otro sí del mismo dice así.- De conformidad con la propuesta del Consejo; acuerdo el sobreesimiento provisional previsto en el número primero del artículo 538 del Código de Justicia Militar por lo que respeta a los encartados TOMAS PUYOL CASAÑOLA y RAMON OTO SERRANO.- EL AUDITOR, FIRMADO Y RUBRICADO.- Hay un sello en tinta que se lee:- AUDITORIA DE GUERRA - 5ª REGION MILITAR.

CARGOS QUE SE LE IMPUTABAN A RAMON OTO SERRANO.

AL FOLIO 16 - de la ya citada causa obra denuncia de una vecina de Robres ante la Guardia Civil del Puesto de Alcubierre, en la que hace constar que su convecino RAMON OTO como uno de los denunciantes de su marido Joaquín Oto y de su hijo Angel, los cuales fueron detenidos en los primeros días del Movimiento Nacional, los que fueron conducidos y fusilados en Tardienta, por el 20 de Noviembre de 1936, y que este individuo juntamente con Fermín Ojal y familia la hacia blanco de sus constantes insultos y amenazas, dando se el caso de estar por espacio de unos tres meses que duró la estancia de la denunciante en este localidad, hacia guardias con una escopeta para vigilar a la denunciante, cuyo servicio hacia por la noche voluntariamente, pues de día no podia por tener que vigilar las viñas del pueblo de las que era guardia. Que durante los tres meses antes citados se dijo por el pueblo que venían los fascistas, siempre le echaba la culpa a la denunciante, trato en unión de varias mujeres de abrir la puerta al mismo tiempo que gritaban que habia que quemarla en la plaza del pueblo, sin que por fortuna pudieran hacerle daño. (Todo esto sin haberse comprobado).- AL FOLIO 22, obra declaración de un vecino de Robres en la que hace constar que conoce a RAMON OTO y que puede decir que durante el Movimiento observó buena conducta y que ignora lo anteriormente expuesto.- AL FOLIO 22 vuelto, Declara otro testigo de la misma vecindad igual que el anterior.- AL FOLIO 24, Informe sigue

del jefe local de Falange de Robres el que hace constar que RAMON OTO SE-
BRANCO no se metió nunca en nada ni en lo social ni en lo político.- Posterior-
mente el Alcalde de Robres informa en los mismos terminos que el anterior.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Excmo.
Sr. presidente de la Audiencia Provincial - Plaza; expido y firmo el presen-
te de orden y visado por S.Sa en Huesca a veintinueve de Febrero de 1938 nove-
cientos cuarenta y cuatro.

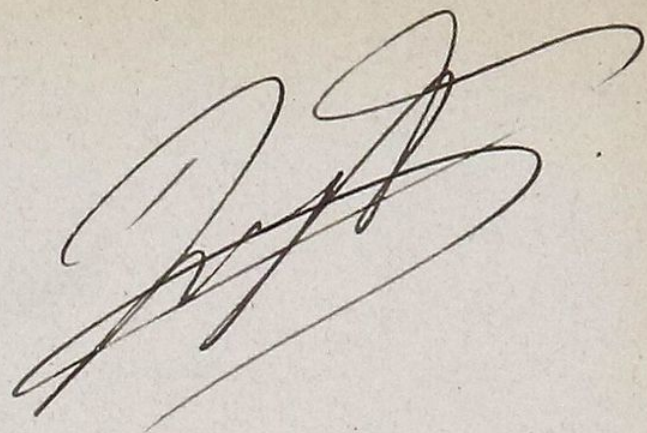
Vº Bº

EL JUEZ MILITAR.

José Martínez

José Martínez

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior testimonio de resolución. Huesca dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Providencia.- | Huesca dos de Marzo de mil novecientos cuarenta
S.S. | y cuatro.

Pintado | Dada cuanta; el anterior testimonio a las diligencias
de Castro | de su razón y pasen al Ministerio Fiscal a efectos de
Cano | informe.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr.
Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



Fiscal dice: Tu no erliua
procedente lo incoacion de
oportuna expediente de Reparamen-
tos Políticos, contra Jovés
Ruyol y Racionero etc,

Por lo demas, reproduce la
primera parte de su anterior
dictamen de 17 de febrero ul-
timo.

Heusea 3 Mayo 1944.

~~Francisco Juris~~
Racionero

PROVIDENCIA.- (Huesca siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y
S.S. | cuatro.

Pintado | De conformidad con el dictamen emitido por el Minis-
de Castro | terio Fiscal no procede instruir expediente de Responsabili-
Cano | dad Politica contra Tomás Puyol Casañola y Ramón Oto Serra-

no por existir a su favor la eximente legal correspondien-
te.

Respecto de Francisco Viñuales Rufas y Ramón Urfanel Ser-
val remitase el testimonio de la sentencia recaída en el suma-
risimo de urgencia n^o 910-38 contra los mencionados encartados
por el delito de auxilio a la rebelión remitase al Juzgado de
Instrucción de Sariñena a los fines determinados en el artícu-
lo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y
la de 19 de Febrero de 1.942.

Dese cuenta al Tribunal Nacional y remitase ficha al
Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Pre-
sidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

requiridamente

notifiqué debidamente a el

Sr. Fiscal de Jurisdicción

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita.

firma de que certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]